



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

Cerrito, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Recibido por parte de la oficina de transito de Girón oficio en el que informa que se registró la medida de embargo ordenada, es procedente acceder a lo solicitado por la parte ejecutante y se decretara el secuestro e inmovilización y/o aprehensión del vehículo de placas WFG 317 DE GIRON embargado en este asunto.

Para la práctica del secuestro y aprehensión y/o inmovilización del vehículo, comisionese al INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE de GIRON SANTANDER lugar de registro del vehículo.

En consecuencia, el Juzgado promiscuo Municipal de Cerrito Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO Y APREHENSIÓN Y/O INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas WFG 317 DE GIRON de propiedad del demandado EDWIN CARVAJAL ESTUPIÑAN identificado con C.C. N° 1.096.952.131.

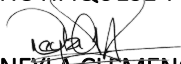
SEGUNDO: COMISIONAR AL INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE de GIRON SANTANDER (lugar de registro del vehículo) para la aprehensión y/o inmovilización y secuestro, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del Art. 595 del C.G.P., autoridad a la que se le conceden amplias facultades para materializar la diligencia, fijar honorarios al secuestre y si des del caso acudir ante las autoridades de policía (art. 40 C.G.P.). En caso de que el comisionado carezca de competencia territorial para realizar el secuestro, deberá devolver la comisión, de conformidad con el Art. 38 del C.G.P.

ADVERTIR al comisionado que efectos de la circular No. DESAJBUC21-8 de fecha 02/02/2021 y de la Resolución No. DESACBUR21-1930 del 29 de enero de 2021 de la Seccional Ejecutiva de Administración Judicial (Bucaramanga, Santander), tan pronto se inmovilice el vehículo, tendrá que ser llevado a uno de los siguientes parqueaderos: **PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA: AVENIDA NOVENA # 31-50**, Barrio García Rovira de Bucaramanga. Sin embargo si la captura se da en otro lugar deberá ser llevado al parqueadero autorizado para tal fin por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial.

Para efecto de la diligencia comisionada, se **DESIGNA** como secuestre al señor ARMANDO MANRIQUE BOHORQUEZ, quien registra el correo electrónico armandomanrique54@gmail.com teléfonos 3153990859 y 6812215, y dirección Calle 58 # 4-40 interior 11 de Bucaramanga, quien tomará posesión y deberá cumplir fielmente con los deberes a su cargo, **y en particular satisfacer lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 595 del C.G.P.**, esto es, *“Salvo lo dispuesto en los numerales siguientes y en el artículo 51, el secuestre depositará inmediatamente los vehículos, máquinas, mercancías, muebles, enseres y demás bienes en la bodega de que disponga y a falta de esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente, y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento. En cuanto a los vehículos de servicio público, se estará a lo estatuido en el numeral 9”. (subrayas fuera del texto)”*

Líbrese el despacho comisorio correspondiente y dese aplicación al Art. 11 del D.L. 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante
anotación en el cuadro de estados N° 032, se
publica en página web de la Rama Judicial
En la fecha: 08 DE JUNIO DE 2021
ANA CAROLINA LEAL MORENO.
Secretaria